



RESOLUCION **1089**
EXENTA N°

SANTIAGO, **23 AGO 2007**

VISTOS

1. El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.
- 2.- El art. 48 de la ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración Pública.
- 3.- El D.F.L. N° 278 de 1960; D.L. 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud presentada por don, **RAFAEL AGUSTIN GALLARDO DIAZ, Rut 5.556.444-2**, mediante la cual requiere incluir en la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de **MECANICO OPERADOR – DEPARTAMENTO MOLIENDA Y CONCENTRACION PLANTA DE PELLETS, HUASCO**, para el empleador **COMPAÑIA MINERA DEL PACIFICO S.A.**, con la finalidad de obtener su Bono de Reconocimiento.
- 2.- La evaluación técnica de la labor singularizada en el Considerando precedente, por parte de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, contenido en el Informe Técnico N° 124 de 2006, y remitido al INP por medio de Of. N° 1994 del 04 de octubre de 2006, según el cual la referida labor **debe ser considerada como Trabajo Pesado**, por reunir los fundamentos, de las letras a) y c), del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.
- 3.- El envío del expediente, del Jefe Sección Bono de Reconocimiento, mediante Ord. N° 352-266 recibido en Secretaría General el 16 de agosto 2007, que contiene Informe Legal y el requerimiento de emitir la presente Resolución, con el objeto de incorporar a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como **Trabajo Pesado, la labor singularizada en el Considerando N° 1 del presente instrumento**, desarrollada para el empleador, **COMPAÑIA MINERA DEL PACIFICO S.A** conforme al Informe Técnico señalado en el punto anterior y porque cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, letra a) del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de dos años por cada cinco años de faenas, por ser una actividad de fundición (o de minería, según el caso)



1089

RESUELVO:

1.- **Apruébase** la solicitud presentada por don **RAFAEL AGUSTIN GALLARDO DIAZ**, para calificar como Trabajo Pesado la labor de **Mecánico Operador, Dpto. Molienda y Concentración, Planta de Pellets – Huasco**, desarrollada para el empleador **COMPAÑIA MINERA DEL PACIFICO S.A.**, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de dos años por cada cinco años de faenas, con la finalidad de obtener su derecho a jubilar por vejez.

2.- Aplíquese una rebaja de edad, de dos años por cada cinco de faenas, a las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad indicada en el Resuelvo N° 1, se acojan al beneficio de pensión de vejez o para cobrar anticipadamente su Bono de Reconocimiento, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183; Ley 19.177 y la Ley 19.404, artículo transitorio.

3.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal, de la Institución, la actividad mencionada en el Resuelvo N°1, del presente instrumento, a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajos Pesados, con una rebaja de edad de dos años por cada cinco de faenas.

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 4 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo, en el Banner "Gobierno Transparente"

5.- Envíese copia de la presente Resolución, de los informes jurídico y técnicos a la Comisión Ergonómica Nacional, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a los Departamentos Legal, a la División Concesión de Beneficios al Apoyo Legal División Bono de Reconocimiento; al Apoyo Documental del Subdepartamento Estudios Jurídicos, a la Dirección Regional INP Valparaiso Subdepartamentos Legal y Operaciones; a la Sucursal INP Vallenar, al SEREMI de Salud Atacama, a la empresa empleadora y al interesado. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.

MRM/ MSL /HMJ
TP Gallardo Diaz (2años)



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

INP